

RESUMEN EJECUTIVO

Propuesta de Creación del Consejo Nacional de Repatriación de Capitales

1. Contexto y magnitud del problema

Venezuela atraviesa, desde el año 2000 hasta la actualidad (2026), el mayor desfaldo patrimonial que haya sufrido un país en lo que va del siglo XXI. La opacidad institucional, la destrucción de los controles del Estado y la cooperación voluntaria o forzada de instituciones financieras internacionales facilitaron que miles de funcionarios, entre ministros, directivos y empleados de empresas públicas y privadas, diseñaran múltiples mecanismos para sustraer capitales y bienes nacionales, canalizándolos hacia organizaciones financieras en distintos países.

Cifras estimadas. Investigaciones de organizaciones como Transparencia Venezuela, IMRAV, diversos organismos internacionales y exfuncionarios del Estado permiten establecer un rango estimado de entre 500.000 y 650.000 millones de dólares en capitales sustraídos al patrimonio nacional. Se trata de una cifra astronómica que resulta particularmente difícil de precisar debido a la opacidad oficial y al desmantelamiento deliberado de la institucionalidad encargada de fiscalizar estos flujos.

De ese monto total, hasta la fecha solo se ha logrado detectar una fracción mínima. Esos fondos ya identificados permanecen bloqueados por organismos estadounidenses y algunas instituciones financieras internacionales, depositados sin movimiento, ya que no existe actualmente una institución venezolana con la legitimidad y la capacidad jurídica necesarias para reclamarlos formalmente. El resultado es una paradoja: mientras el país enfrenta carencias apremiantes en prácticamente todas las áreas, una porción significativa de su propio patrimonio permanece inmovilizada e inaccesible por ausencia de un mecanismo institucional adecuado.

2. La urgencia de una fuente adicional de financiamiento

La reconstrucción de Venezuela es una tarea de proporciones inmensas, para la cual los discursos políticos de recuperación han sido, hasta ahora, solo palabras de buena voluntad. Se advierte que cualquier plan de reconstrucción exigirá cantidades ingentes de dinero y de materiales que hoy son prácticamente inexistentes, y cuyas fuentes de financiamiento están lejos de materializarse en el corto plazo.

El diagnóstico económico y estructural que sustenta esta urgencia es severo:

- Infraestructura de producción deteriorada, inoperante y obsoleta en todo el país.
- Economía y poder adquisitivo entre los más bajos del mundo.
- Las dos principales fuentes de ingreso petróleo e ingresos fiscales son exiguas.

- Fuerza laboral y capital humano profesional en mínimos históricos.
- Una deuda externa de proporciones considerables.

Ante este panorama, resulta necesario acelerar una fuente adicional de obtención de divisas, y que esa fuente debe ser la repatriación de los capitales robados a la nación. Se reconoce, no obstante, que se trata de un proceso complejo que puede extenderse durante años, pero que resulta ineludible dada la magnitud de las necesidades del país.

3. La necesidad de un organismo ejecutivo nacional

La recuperación de activos y capitales producto de la corrupción a gran escala es, por su naturaleza, un proceso jurídico y diplomático complejo. Dado que el dinero suele estar oculto en paraísos fiscales o tras estructuras corporativas opacas, su recuperación exige cooperación internacional sostenida y, sobre todo, la existencia de un organismo ejecutivo y operacional genuinamente venezolano, capaz de:

- Reclamar formalmente ante los organismos internacionales los capitales ya identificados.
- Administrar un Fideicomiso regulado y auditado por un comité internacional.
- Garantizar que los fondos recuperados se destinen exclusivamente a proyectos aprobados en beneficio directo de la población.

Esta estructura de fideicomiso auditado busca ofrecer garantías tanto a los organismos internacionales que hoy retienen los fondos como a la propia ciudadanía venezolana, separando la gestión de los recursos recuperados de cualquier interés político o administrativo coyuntural.

4. El vacío institucional actual

Se subraya una contradicción central en el caso venezolano: no existe un ente único ni un fuero exclusivo creado específicamente para la repatriación de capitales despojados de las arcas públicas. Si bien existe un conjunto de leyes y organismos estatales con competencias en materia de identificación, incautación y recuperación de activos, (ese marco se describe en sección 6), resulta no solo ineficiente, sino cómplice del propio entramado delictivo del Estado y sus operadores.

Conclusión central del diagnóstico: el delincuente ha sido el Estado mismo. Esta afirmación es la que fundamenta la necesidad de que cualquier organismo nuevo dedicado a la repatriación de capitales sea concebido con independencia plena respecto del Gobierno de turno, evitando así reproducir las condiciones que permitieron el desfalco original.

5. La propuesta: Consejo Nacional de Repatriación de Capitales

Frente a este vacío institucional, el documento plantea como imperativo y urgente la creación de un Consejo Nacional de Repatriación de Capitales, con las siguientes características centrales:

Autoridad legal y administrativa suficiente. Debidamente inscrito y autorizado legalmente ante organismos multilaterales como la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, de modo que pueda actuar en representación de la Nación ante los diferentes organismos internacionales y entidades financieras que mantienen depósitos de capitales incautados.

Independencia del Gobierno de turno. Condición indispensable para evitar influencias y manipulación política, en línea directa con el diagnóstico de complicidad estatal expuesto en la sección anterior. Esta independencia es lo que permitiría garantizar la integridad del proceso frente a los organismos internacionales.

Autoridad organizativa propia. El Consejo tendrá la potestad de estructurar su propia operatividad, dotándose de recursos y personal profesional para el cumplimiento de los objetivos específicos que se definan en su acta constitutiva.

Función evaluadora de proyectos. Entre sus atribuciones, el Consejo recibirá y analizará proyectos sometidos tanto por el Estado como por la sociedad civil, evaluándolos conforme a criterios de viabilidad reconocidos universalmente antes de autorizar el uso de los fondos recuperados.

Financiamiento inicial. Para su fase de organización y arranque operativo, el Consejo podría financiarse inicialmente con fondos disponibles en la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, sin depender de recursos del propio Estado venezolano en esta etapa temprana.

6. Marco legal venezolano existente

Aunque no configuran un sistema articulado y exclusivo para la repatriación de capitales, se identifican un conjunto de instrumentos jurídicos internos que ofrecen una base normativa aprovechable para el trabajo del futuro Consejo:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Art. 271)

Establece expresamente que las acciones judiciales para sancionar delitos contra el patrimonio público no prescriben, lo que elimina la barrera del tiempo transcurrido como obstáculo legal para perseguir estos casos.

Ley Orgánica de Extinción de Dominio (2023)

Es el instrumento jurídico más reciente enfocado en la desposesión de bienes vinculados al patrimonio ilícito o proveniente de la corrupción pública. Permite la incautación de activos mediante una acción civil, independiente del proceso penal seguido contra el imputado.

Ley para la Protección de los Activos, Derechos e Intereses de la República y sus Entidades en el Extranjero (2023)

Sancionada con el propósito específico de recuperar e inhabilitar transacciones sobre activos o empresas de capital venezolano que se encuentren retenidas o bloqueadas en el extranjero.

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFT)

Permite articular investigaciones de inteligencia financiera y solicitar el congelamiento, la confiscación y la recuperación de capitales ilícitos en el ámbito transnacional.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Venezuela es suscriptora de esta convención, cuyo Capítulo V regula específicamente la recuperación de activos mediante mecanismos de cooperación y asistencia jurídica mutua entre países.

Nota crítica sobre los mecanismos de control existentes

El documento incluye una observación crítica sobre cómo el propio régimen "se controla a sí mismo": la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), que depende de SUDEBAN, es la encargada de efectuar el seguimiento de flujos dinerarios, mientras que el Servicio de Bienes Recuperados es un servicio especializado está adscrito directamente al Ejecutivo Nacional. Esta doble dependencia del propio Poder Ejecutivo es señalada como una limitación estructural que refuerza la necesidad de un Consejo independiente.

7. Organizaciones internacionales de soporte

Se destacan los principales actores internacionales cuya cooperación resulta clave para el éxito de la iniciativa, en tanto proveen inteligencia financiera, marco legal y presión política para que los países donde reposan los fondos los congelen y, eventualmente, los devuelvan:

Iniciativa StAR (Stolen Asset Recovery Initiative). Asociación entre el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), considerada la organización líder a nivel global en esta materia. Ayuda a los países a eliminar barreras legales para la devolución de activos y ofrece asistencia técnica especializada.

INTERPOL (Unidad de Corrupción y Recuperación de Activos). Facilita la cooperación policial internacional para rastrear a los perpetradores y localizar los fondos, mediante mecanismos como las "notificaciones rojas" y las "notificaciones moradas".

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF). Establece los estándares internacionales contra el lavado de dinero. Sus evaluaciones obligan a los bancos a nivel mundial a vigilar a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) de Venezuela. Su secretariado tiene sede en la OCDE, en París.

ICAR (International Centre for Asset Recovery). Parte del Instituto de Basilea sobre Gobernanza, se especializa en la formación de fiscales en técnicas de rastreo financiero y en el manejo de casos de decomiso sin condena penal previa.

Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) locales. Entidades como FinCEN en Estados Unidos o SEPBLAC en España son las que efectivamente bloquean cuentas bancarias una vez que detectan actividad sospechosa. En Venezuela, la entidad que cumple funciones de UIF a nivel nacional es la propia UNIF, ya mencionada en la sección anterior.

8. Conclusión

Este documento construye un argumento consistente y de fuerte lógica interna: Venezuela enfrenta una crisis patrimonial sin precedentes en el siglo XXI, agravada por la ausencia de una institución nacional creíble e independiente capaz de liderar el proceso de repatriación de los capitales sustraídos. El propio diagnóstico que el Estado ha sido protagonista y cómplice del desfalco es lo que justifica que el nuevo Consejo deba operar con independencia del poder político de turno.

En este sentido, la creación del Consejo Nacional de Repatriación de Capitales se presenta no solo como una necesidad jurídica y administrativa, sino como una condición estratégica para financiar la reconstrucción del país. La propuesta busca aprovechar tanto el marco legal venezolano ya existente como la arquitectura internacional de recuperación de activos disponible a través de organismos como StAR, INTERPOL, GAFI e ICAR, articulando así un mecanismo nacional legítimo capaz de reclamar, administrar y canalizar estos recursos hacia proyectos que beneficien directamente a la población venezolana.